



793/23

ORDENANZA Nro.....

VISTO:

El Expediente Interno del Concejo Deliberante N° 119/23, caratulado: Expte. Municipal N° 9005/23 – Proyecto de Ordenanza Solicitud de suscripción de Adenda Convenio con Asociación de Fomento Social, Cultural y Deportivo Barrio El Molino; y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio suscrito entre el Municipio y la Asociación de Fomento Social, Cultural y Deportivo Barrio El Molino fuera aprobado por Ordenanza N° 738/23 y promulgada por Resolución Municipal N°2253/2023;

Que la Asociación se compromete a dar en uso las instalaciones del inmueble ubicado en calle 6 N° 1385, de esta Ciudad de General Pico, con el objeto de su utilización por parte de la Municipalidad para el funcionamiento de diversas actividades, tales como talleres, espectáculos, capacitaciones, eventos y/o reuniones que realicen las diferentes áreas del Ejecutivo Municipal. En tal sentido, el Municipio abonará la suma mensual de pesos setenta mil (\$70.000,00) por el término de doce meses;

Que actualmente surge la necesidad de clarificar la terminología técnica utilizada en el Convenio en cuestión;

Que es conveniente suscribir la Adenda, continuando en plena vigencia el resto del Convenio oportunamente suscrito y al cual complementa;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1ro.: Apruébase el modelo de Adenda al Convenio suscrito entre la Municipalidad de General Pico y la Asociación de Fomento Social, Cultural y Deportivo Barrio El Molino y cuyo modelo se aprobará mediante Ordenanza Municipal N° 738/23, conforme el ejemplar que se incorpora como Anexo a la presente.-

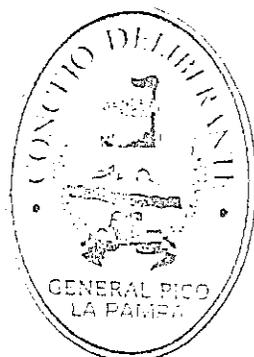
Artículo 2do.: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la Adenda a la que se refiere el artículo precedente.-

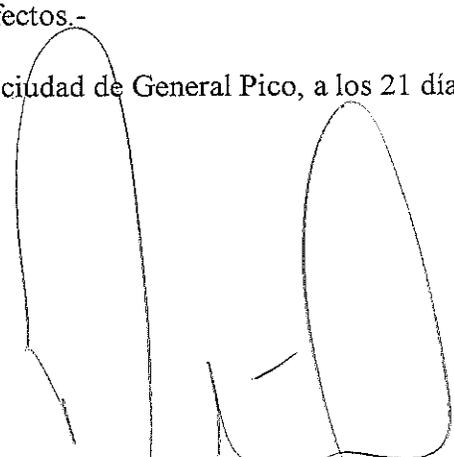
Artículo 3ro.: Déjase constancia que salvo la respectiva cláusula SEXTA, continúa en plena vigencia el resto del Convenio oportunamente suscrito, aprobado mediante Ordenanza N° 738/23 y promulgada por Resolución Municipal N° 2253/2023.-

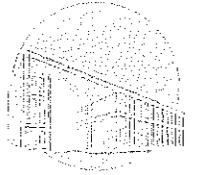
Artículo 4to.: Comuníquese, registre en la carpeta de Ordenanzas del Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico, a los 21 días el mes de septiembre de 2023.-


Mario Andrés GARCÍA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE




Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



**MUNICIPALIDAD
DE GENERAL PICO**

ADENDA

Entre la **Municipalidad de General Pico**, con domicilio legal en Avenida San Martín N° 451, de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, con CUIT 30-99906214-4, representada en este acto por la Sra. Intendente Municipal Lic. Fernanda E. ALONSO, DNI 24.637.287 y el Secretario de Gobierno, Seguridad, Educación y Cultura Dr. Nicolas MENDOZA, DNI 35.284.746, en adelante denominada **LA MUNICIPALIDAD**, por un lado, y la **Asociación de Fomento Social, Cultural y Deportivo Barrio El Molino**, con domicilio legal en calle 6 N° 1385, de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, inscrita ante la DGSPJyRPC bajo la matrícula N° 521, representada en este acto por su Presidente, Sr. Ramón VELAZQUEZ, DNI 10.755.415 y la Secretaria Sra. Susana N. CUFRE, DNI 13.793.840, en adelante **LA ASOCIACIÓN**, convienen en celebrar la presente **ADENDA** que se registrá por las siguientes cláusulas:-----

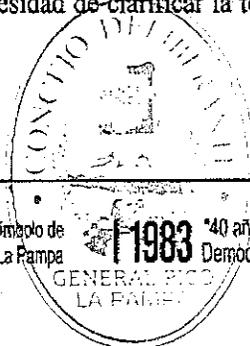
Mario Andrés GARCIA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

PRELIMINAR: Las partes dejan constancia de lo siguiente: que entre las mismas se suscribió un Convenio por el cual **LA ASOCIACIÓN** se compromete a dar en uso las instalaciones del inmueble ubicado en calle 6 N° 1385, de esta Ciudad de General Pico, con el objeto de su utilización por parte de **LA MUNICIPALIDAD** para el funcionamiento de diversas actividades, tales como talleres, espectáculos, capacitaciones, eventos y/o reuniones que realicen las diferentes áreas del Ejecutivo Municipal. En tal sentido, **LA MUNICIPALIDAD** abonará la suma mensual de pesos setenta mil (\$70.000,00) por el término de doce meses.

Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

Dicho Convenio se enmarca en lo dispuesto por Ordenanza N° 738/23 promulgada por Resolución Municipal N° 2253/2023.

Que actualmente surge la necesidad de clarificar la terminología técnica utilizada en el Convenio en cuestión.



Donar Órganos
es Salvar Vidas



Caldén: Árbol símbolo de
la Provincia de La Pampa

1983 40 años de
Democracia 2023

Alcoholismo y Drogadicción:
Un problema de Todos





MUNICIPALIDAD
DE GENERAL PICO

Que en virtud de lo expuesto es conveniente suscribir la presente, de acuerdo al texto que se transcribe seguidamente, continuando en plena vigencia el resto del convenio oportunamente suscripto y al cual complementa.

Mario Andrés GARCIA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

PRIMERA: Modifíquese la Cláusula Sexta del Convenio de referencia, la que quedará redactada de la siguiente manera: *“Las partes pactan que por la totalidad del período de vigencia del presente convenio el monto a abonar es por la suma de Pesos ochocientos cuarenta mil (\$840.000,00), importe que se abonara de la siguiente forma: la suma de Pesos setenta mil (\$70.000,00) mensuales.”*

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de General Pico, a los 30 días del mes de agosto de 2023.-

Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

